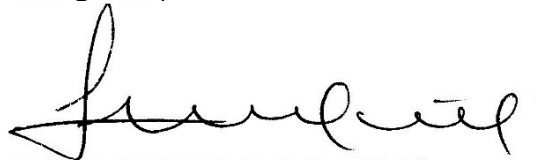


INFORME SECRETARIAL, Popayán, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informándole que se allegó la prueba decretada de oficio. Sírvese proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1118

Popayán, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, este Despacho

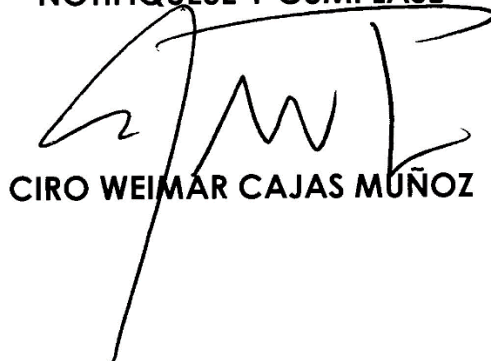
Dispone:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia única de trámite, el día 05 de Agosto de 2022 a las 11:00 a.m., a través de la aplicación designada por la RAMA JUDICIAL llamada LIFESIZE, para lo cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes el link correspondiente.

SEGUNDO: REQUIERASE a las partes que para la realización de la audiencia, deberán ingresar a la plataforma institucional LIFESIZE, así mismo deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

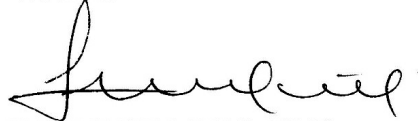


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante: LUIS EDUARDO MARTINEZ TORRES
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: Ord. 2020-00529-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 092
De hoy 16 de Diciembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada allega correo electrónico. Sírvese Proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Popayán, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y en vista de que el presente proceso se encuentra archivado, se hace necesario desarchivar el mismo.

Ahora bien, se observa que la parte demandada allega al Despacho prueba donde se acredita la realización del pago efectuado dentro del presente proceso por concepto de pago de costas y teniendo en cuenta que no se encuentra solicitud pendiente por resolver se ordenara anexarla al expediente y se le pondrá en conocimiento a la parte demandante.

Por lo expuesto el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar el DESARCHIVO del presente asunto.

SEGUNDO.- Anexar al expediente el memorial presentado por la parte demandada.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la parte demandante lo referido por la parte demandada respecto del pago de las costas ordenadas.

CUARTO.- procédase a **ARCHIVAR** nuevamente el expediente.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADOS: 2020-00603,2020-00522,2020-00510,2020-00474,2021-00080,2021-00141,2021-00100,2021-00110,2021-00088,2021-00105,2021-00098,2020-00186,2020-00137,2021-00081,2021-00107,2020-00415,2021-00140,2020-00565,2021-00053,2020-00343,2020-00414,2021-00111,2021-00066,2020-00432,2021-00059,2021-00138,2020-00446,2020-00490,2021-00143,2021-00136,2020-00491,2020-0408,2020-00492.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,


CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 092
De hoy 16 de Diciembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.


LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

RADICADO	AUTO DE SUSTANCIACION
2020-00603	1119
2020-00522	1120
2020-00510	1121
2020-00474	1122
2021-00080	1123
2021-00141	1124
2021-00100	1125
2021-00110	1126
2021-00088	1127
2021-00105	1128
2021-00098	1129
2020-00186	1130
2020-00137	1131
2020-00446	1132
2020-00490	1133
2021-00143	1134
2021-00136	1135
2020-00491	1136
2020-00408	1137
2021-00081	1138
2021-00107	1139
2020-00415	1140
2021-00140	1141
2020-00565	1142
2021-00053	1143

PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADOS: 2020-00603,2020-00522,2020-00510,2020-00474,2021-00080,2021-00141,2021-00100,
2021-00110,2021-00088,2021-00105,2021-00098,2020-00186,2020-00137,2021-00081,2021-00107,2020-00415,
2021-00140,2020-00565,2021-00053,2020-00343,2020-00414,2021-00111,2021-00066,2020-00432,2021-00059,
2021-00138,2020-00446,2020-00490,2021-00143,2021-00136,2020-00491,2020-0408,2020-00492.

2020-00343	1144
2020-00414	1145
2021-00111	1146
2021-00066	1147
2020-00432	1148
2021-00059	1149
2021-00138	1150
2020-00492	1151

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2401

Popayán, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

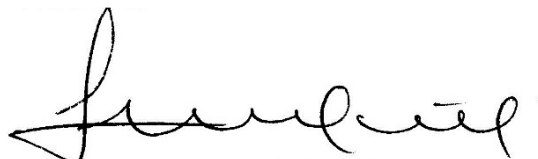
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 092
De hoy 16 de Diciembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN – CAUCA

Popayán, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1117

En vista del informe que antecede, obra memorial mediante el cual el Dr. JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, le confiere mediante escritura pública poder a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S.

Aunado a lo anterior el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., sustituye poder al Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ.

Del mismo modo, el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN, apoderado de la parte demandante sustituye poder a la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO

Teniendo en cuenta que los memoriales cumplen con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer las respectivas personerías.

Por otra parte, se observa correo electrónico mediante el cual el apoderado sustituto de Colpensiones solicita el aplazamiento de la presente diligencia en atención a que el comité de conciliación de la entidad que represento debido al corto tiempo no se ha logrado reunir para emitir concepto favorable o desfavorable de conciliación y teniendo en cuenta que se hace viable acceder a la solicitud, se fijara nueva fecha y hora para la realización de la audiencia única de trámite.

Finalmente, obra correo electrónico mediante el cual, la parte demandada pretende dar contestación a la presente demanda de manera escrita, solicitud que se torna improcedente, ya que dicha etapa procesal se debe realizar de forma oral en la audiencia única de trámite que se señale, conforme con lo dispuesto en la parte final del artículo 70

del C.P.L y de la S.S., el cual dispone que: "(...) En la misma diligencia, que se firmara por el juez, el demandante y el secretario, se dispondrá la **citación del demandado para que comparezcan a contestar la demanda en el día y hora que se señale.**" (negrita y subraya del Juzgado)

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., identificado con Nit No. 900.253.759-1, para actuar en representación de la parte pasiva, en los términos y para los efectos reseñados en la escritura pública No. 3372 del 2 de septiembre de 2019 memorial de poder adjunto.

SEGUNDO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, representante legal de la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. a favor del Dr. JAIRO JOSE MUÑOZ ÑAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.696.283 y portador de la tarjeta profesional No. 246.194 del C.S.J, para actuar en representación de COLPENSIONES, en los términos del poder sustituido.

TERCERO: Aceptar la sustitución de poder que realiza el Dr. FREDY ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN a favor de la Dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número, 1.090.433.403 de Cúcuta abogada en ejercicio con tarjeta profesional Número 250336 del C.S.J, para actuar en representación de la parte actora.

CUARTO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única de trámite, el día 05 de Agosto de 2022 a las 10:00 a.m.

QUINTO: Rechaza por improcedente la solicitud realizada por COLPENSIONES, tendiente a dar contestación a la presente demanda por lo expuesto en precedencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



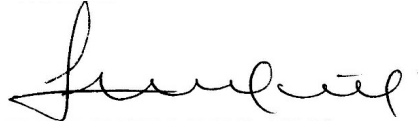
CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

ORDINARIO
RAD: 2021-00160-00
DTE: MARIA ELVIRA IBARRA DE COLLAZOS
DDO: COLPENSIONES

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 092
De hoy 16 de Diciembre de 2021

Hora: 08:00 A.M.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
POPAYAN - CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2400

Popayán, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Por ajustarse a derecho, el Juzgado imparte su **APROBACION** a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia **ARCHIVASE** nuevamente el expediente, previas las anotaciones de rigor.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
POPAYAN CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 092
De hoy 16 de Diciembre de 2021
Hora: 08:00 A.M.

LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria